Probabilismo

La Enciclopedia Católica 1911

THE CATHOLIC
ENCYCLOPEDIA

AN INTERNATIONAL WORK OF REFERENCE
ON THE CONSTITUTION, DOCTRINE,
DISCIPLINE, AND HISTORY OF THE
CATHOLIC CHURCH

EDITED BY
CHARLES G. HERBERMANN, PH.D., LL.D.
EDWARD A. PACE, PH.D., D.D. CONDÉ B. PALLEN, PH.D., LL.D.
THOMAS J. SHAHAN, D.D. JOHN J. WYNNE, S.J.
ASSISTED BY NUMEROUS COLLABORATORS

Estado de la cuestión

Cuando una ley prohibitiva es cierta , los sujetos de la ley están obligados a abstenerse de realizar la acción que la ley prohibe, a no ser que estén excusados por alguna de las causas exentas ordinarias. Por otra parte, cuando es cierto que ninguna ley prohíbe una acción, no hay obligación de abstenerse de realizarla. Entre estos dos extremos puede haber diversos grados de incertidumbre sobre la existencia o el cese de una ley prohibitiva. Hay duda en sentido estricto cuando el intelecto no asiente ni disiente, porque o no hay argumentos positivos a favor y en contra de la ley , o los argumentos a favor y en contra de la ley son iguales en fuerza. La opinión que favorece la ley , y que técnicamente se llama opinión segura, puede ser más probable que la opinión que favorece la libertad y que aún conserva una probabilidad sólida. De nuevo, la opinión que favorece la ley puede ser la más probable, y la opinión que favorece la libertad sólo ligeramente probable. Del mismo modo la opinión que favorece la libertad y que técnicamente se llama opinión menos segura, puede ser más probable que la opinión contraria, o puede ser la más probable.

Al estimar el grado que se requiere y que es suficiente para una probabilidad sólida, los moralistas establecen el principio general de que *es sólidamente probable una opinión que, en razón de argumentos intrínsecos o extrínsecos, puede obtener el asentimiento de muchos hombres prudentes.* Todos admiten que la autoridad extrínseca puede tener peso suficiente para hacer sólidamente

probable una opinión; pero hay divergencia de opiniones al estimar qué número de expertos es capaz de dar una opinión sobre esta sólida probabilidad. La teoría predominante entre los probabilistas sostiene que si cinco o seis teólogos , notables por la prudencia y aprendiendo, se adhieren independientemente a una opinión, su punto de vista es sólidamente probable, si no ha sido descartado por decisiones autorizadas o por argumentos intrínsecos que no han logrado resolver. Incluso un teólogo de una autoridad muy excepcional, como San Alfonso María de Ligorio , es capaz de hacer una opinión sólidamente probable, como sabemos por las declaraciones oficiales de la Santa Sede . Todos los moralistas están de acuerdo en que las meras razones endebles son insuficientes para dar una opinión sólidamente verosímil, y también que el apoyo de muchos teólogos que son meros recolectores de las opiniones de otros es incapaz de dar una sólida verosimilitud a la opinión que sostienen.

Los no católicos que acusan de laxitud a los sistemas morales que defienden los teólogos católicos , a menudo olvidan que la Iglesia católica , en la teoría y en la práctica, ha condenado diversas posiciones a favor de la libertad que se basan en datos insuficientes.

***Si la opinión menos segura es especulativamente incierta, es ilegal seguirla en la práctica, hasta que se hayan hecho todos los esfuerzos razonables para eliminar la incertidumbre, considerando los argumentos de ambos lados y consultando a las autoridades disponibles. También es ilegal actuar según la perspectiva menos segura a menos que la incertidumbre especulativa se haya cambiado en certeza práctica de que la acción a realizar es lícita.* Toda la cuestión en cuestión entre diferentes sistemas morales se refiere a la forma en que la incertidumbre especulativa se transforma en certeza práctica ; cada sistema tiene lo que se llama un principio reflejo propio, mediante el cual se puede obtener la certeza práctica de que la acción a realizar es lícita.**

- ***El rigorismo* , o, como se le llama con frecuencia, el *tutiorismo* sostenía que la opinión menos segura debería ser la más probable, si no absolutamente cierta, antes de que pudiera ponerse en práctica legalmente, mientras que**
- ***El laxismo* sostenía que si la opinión menos segura era poco probable se podía seguir con la conciencia tranquila .**

Estos dos puntos de vista, sin embargo, nunca recibieron un apoyo serio de los teólogos católicos y fueron condenados formalmente por la Santa Sede . En un momento u otro de la historia de la Iglesia, otras tres opiniones ganaron muchos adeptos.

- **Algunos teólogos , que proponen el sistema conocido como *probabiliorismo* , sostienen que la opinión menos segura puede seguirse lícitamente solo cuando es más probable que la opinión segura.**
- **Otros, defendiendo *el equiprobabilismo* , sostienen que, cuando la incertidumbre se refiere a la existencia de una ley, es lícito seguir la opinión menos segura cuando tiene igual o casi igual probabilidad que la opinión segura, pero que, cuando se trata de la cesación de una ley, la opinión menos segura no puede seguirse legalmente a menos que sea más probable que la opinión segura.**
- **También otros, que se adhieren al *probabilismo* , creen que, ya sea que se trate de la existencia o de la cesación de una ley, es lícito actuar sobre la opinión menos segura si es sólidamente probable, aunque la opinión segura es ciertamente más probable.**
- **En años recientes, un sistema conocido como *Compensacionismo* ha tratado de conciliar estas tres opiniones al sostener que no solo se debe tener en cuenta el grado de probabilidad de varias opiniones, sino también la importancia de la ley y el grado de utilidad de la ejecución . de la acción cuya moralidad se cuestiona. Cuanto más importante sea la ley , y cuanto menor sea el grado de probabilidad asociado a la opinión menos segura, mayor debe ser la utilidad compensatoria que permitirá la ejecución de la acción cuya legalidad es incierta.**

De lo que se ha dicho hasta ahora, está claro que estos diversos sistemas morales entran en juego solo cuando la cuestión se refiere a la legalidad de una acción. Si la incertidumbre se refiere a la validez de una acción que ciertamente debe ser válida, no es lícito actuar sobre la mera probabilidad a menos que, en efecto, ésta sea de tal naturaleza que haga que la Iglesia suministre ciertamente lo que se necesita para la validez del acto.

Así, aparte de la necesidad, no es lícito actuar sobre la mera probabilidad cuando se trata de la validez de los sacramentos . Además, no es lícito actuar sobre la mera probabilidad cuando se trata de obtener un fin que es obligatorio , ya que deben emplearse ciertos medios para obtener un fin ciertamente requerido. Por lo tanto, cuando la salvación eterna está en juego, no es lícito contentarse con medios inciertos. Además, la virtud de la justicia exige igualdad, y como tal excluye el uso de la probabilidad cuando se trata de los derechos establecidos de otro. En consecuencia, si cierta deuda no ha sido pagada con certeza, al menos se requiere un pago *pro rata dubii* según la opinión predominante. Es evidente, pues, que la cuestión que se suscita en relación con los sistemas morales tiene que ver únicamente con la licitud o ilicitud de una acción.

historia del probabilismo

El probabilismo como sistema moral no tenía historia antes de finales del siglo XVI. Padres, doctores y teólogos de la Iglesia a veces resolvieron casos sobre principios que aparentemente eran de tendencia probabilista. San Agustín declaró que el matrimonio con infieles no debía considerarse ilícito, ya que no estaba claramente condenado en el Nuevo Testamento : "Quoniam revera in Novo Testamento nihil inde praeceptum est, et ideo aut licere creditum est, aut velut dubium derelictum" ("De Fide et Operibus", c. xix, n. 35 en "PL", XL, 221). San Gregorio de Nacianceno estableció, contra un Novacianoescritor, que un segundo matrimonio no era ilegal, ya que la prohibición era dudosa : "Quo argumento id confirmas. Aut rem ita esse proba, aut, si id nequis, ne condenas. Quod si res dubia est, vincat humanitas et facilitas" (O 39, "In sancta Lumina", n. 19 en "PG", XXXVI, 358). Santo Tomás sostenía que un precepto no obliga sino por medio del conocimiento : "Unde nullus ligatur per praeceptum aliquod nisi mediante scientia illius" ("De Veritate", Q. xvii, a. 3); y los probabilistas suelen señalar que el conocimiento implica certeza .

Por otro lado, muchos teólogos fueron probabilistas en sus principios antes del siglo XVI. Sylvester Prierias (Opinio, s. 2), Conradus (De Contract., Q. ult) y Cajetan (Opinio) eran probabilioristas; de modo que el Probabiliorismo había ganado un fuerte dominio sobre los teólogos cuando Medina apareció en escena. Bartolomé Medina, dominicano , fue el primero en exponer el sistema moral que se conoce

como Probabilismo . En su "Expositio in 1am 2ae S. Thomae" enseñó que "si una opinión es probable, es lícito seguirla, aunque la opinión contraria sea más probable". Su sistema pronto se convirtió en la enseñanza común de los teólogos , de modo que en la introducción a su "Regula Morum"El padre Terill, SJ * (m. 1676) pudo decir que hasta 1638 los teólogos católicos de todas las escuelas eran probabilistas. Hubo excepciones como Rebellus (m. 1608), Comitolus (m. 1626) y Philalethis (m. 1642), pero el gran cuerpo de los teólogos de finales del siglo XVI y de la primera mitad del siglo XVII fueron del lado de Medina. Entre ellos estaban Sa (m. 1596), Toletus* (m. 1596), Gregorius de Valentia (m. 1603), Bañez (m. 1604), Vasquez (m. 1604), Azor (m. 1607), Tomás Sánchez (m. 1610), Ledesma (m. 1616), Francisco Suárez (m. 1617), Lessius(m. 1623), Laymann (m. 1625), Bonacina (m. 1631), Castropalaus (m. 1633), Alvarez (m. 1635) e Ildephonsus (m. 1639).

Con el surgimiento del jansenismo y la condena de "Augustinus" comenzó una nueva etapa en la historia de las controversias probabilistas. En 1653 Inocencio X condenó las cinco proposiciones tomadas de "Agustino", y en 1655 los teólogos de Lovaina condenaron el probabilismo . El tutiorismo fue adoptado por los jansenistas , y el teólogo jansenista irlandés Sinnichius (m. 1666), profesor de Lovaina , fue el principal defensor de las doctrinas rigoristas. Sostuvo que no es lícito seguir ni siquiera la opinión más probable a favor de la libertad. El rigor jansenista se extendió por Francia y Pascal en sus "Lettres Provinciales" atacó el Probabilismo con el vigor y la gracia de estilo que han dado a sus cartas su alto lugar en la literatura. Las "Lettres Provinciales" fueron condenadas por Alejandro VII en 1657, pero el Rigorismo no recibió su golpe final hasta el año 1690 cuando Alejandro VIII condenó la proposición de Sinnichius: "Non licet sequi opinionem vel inter probabiles probabilissimam".

Después de esta condena, teólogos como Steyaert (m. 1701), Opstraet (m. 1720), Henricus a S. Ignatio (m. 1719) y Dens (m. 1775) desplegaron una forma moderada de tutiorismo . Durante este período, que data de mediados del siglo XVII a mediados del siglo XVIII, los siguientes fueron algunos de los teólogos notables que se mantuvieron fieles al probabilismo : Lugo (m. 1660), Lupus (m. 1681), Cárdenas (m. 1684), Deschamps (m. 1701), Lacroix* (m. 1714), Sporer (m. 1714), Salmanticenses (1717-1724), Mazzotta (m. 1748).

Junto con el probabilismo y el rigorismo, dominaba un partido que favorecía el laxismo y que sostenía en la teoría o en la práctica que una opinión poco probable a

favor de la libertad podía seguirse con seguridad. Los principales defensores de este punto de vista fueron Juan Sánchez (m. 1620), Bauny (m. 1649) Leander (m. 1663), Diana (m. 1663), Tamburini (m. 1675), Caramuel (m. 1682), Moya (m. 1684). El laxismo fue condenado expresamente por Inocencio XI en 1679; y Alejandro VII (1665-66), e Inocencio XI (1679) condenaron varias proposiciones que olían a laxismo.

Además del rigorismo, el probabilismo y el laxismo, también existía una teoría del probabilismo que sostenía que no es lícito actuar sobre la opinión menos segura a menos que sea más probable que la opinión segura. Esta visión, que estaba en boga antes de la época de Medina, se renueva a mediados del siglo XVII, como antídoto contra el laxismo. Su renacimiento se debió principalmente a los esfuerzos de Alejandro VII e Inocencio XI . En 1656, un capítulo general de los dominicos instó a todos los miembros de la orden a adoptar el probabiliorismo. Aunque antes teólogos dominicos como Medina, Ledesma, Báñez , Alvarez e Ildephonsus eran probabilistas, posteriormente los dominicosen su mayoría eran probabilioristas. Entre ellos estaban Mercorius (m. 1669), Gonet (m. 1681), Contenson (m. 1674), Fagnanus (m. 1678), Natalis Alexander (m. 1724), Concina (m. 1756), Billuart (m. 1757), Patuzzi (m. 1769). Muchos jesuitas , como González (m. 1705), Elizalde (m. 1678), Antoine* (m. 1743), Ehrentreich (m. 1708) y Taberna (m. 1686), sostuvieron el probabilismo. En 1700 el clero galicano , bajo Bossuet , aceptó el probabiliorismo. Los franciscanos , por regla general, eran probabilioristas, y en 1762 se celebró un capítulo general de la orden en Mantua ., ordenó a los miembros seguir el Probabiliorismo. En 1598, un capítulo general de los teatinos adoptó el probabiliorismo. Los agustinos, los carmelitas , los trinitarios y muchos benedictinos también eran probabilioristas. El hecho más notable en la historia de la controversia ocurrió en relación con Thyrsus González, SJ, profesor de Salamanca, quien (1670-72) escribió una obra, titulada "Fundamentum Theologiae Moralis", a favor del Probabiliorismo. En 1673 el libro fue enviado al jesuita General Oliva, quien denegó el permiso para su publicación. Inocencio XI favoreció a González, y en 1680 envió, a través del Santo Oficio, un decretoal General Oliva ordenando que se dé libertad a los miembros de la orden para escribir a favor del Probabilismo y en contra del Probabilismo . González fue elegido general de la orden en 1687, pero su libro no se publicó hasta 1694.

Durante las controversias entre los probabilistas y los probabilioristas, el sistema conocido como equiprobabilismo no se destacó claramente. El equiprobabilismo sostiene que no es lícito seguir la opinión menos segura cuando la opinión segura es ciertamente más probable; que no es lícito obrar sobre la opinión menos segura aun cuando sea igualmente probable que sobre la opinión segura, si la incertidumbre se refiere a la cesación de una ley; pero que si la existencia de la ley está en duda, es lícito seguir la opinión menos segura si tiene igual o casi la misma probabilidad que la opinión segura. Muchos de los probabilistas moderados de los siglos XVI y XVII presagiaron en sus escritos la teoría a la que, en sus últimos días, San Alfonsounido. Incluso Francisco Suárez, a quien se considera un probabilista típico, decía: "Major probabilitas est quaedam moralis certitudo, si excessus probabilitatis certus est (De Legibus, 1. VIII, c. 3, n. 19). A principios del siglo XVIII Siglo Amort. (m. 1775), Rassler (m. 1730) y Mayr (m. 1749), que a veces se clasifican como probabilistas moderados, en realidad defendieron el equiprobabilismo.

Este punto de vista ganó vigor y persistencia a partir de la enseñanza de San Alfonso, quien comenzó su carrera teológica como probabilista, defendiendo posteriormente el probabilismo ., especialmente en un tratado titulado "Dissertatio scholastico-moralis pro usu moderato opinionis probabilis in concursu probabilioris" (1749, 1755), y finalmente, alrededor de 1762, abrazó el equiprobabilismo. En una nueva disertación, estableció las dos proposiciones de que es lícito actuar según la opinión menos segura, cuando es igualmente probable que la opinión segura, y que no es lícito seguir la opinión menos segura cuando la opinión segura es notablemente diferente. y ciertamente más probable. En la sexta edición (1767) de su "Teología moral" volvió a expresar estos puntos de vista y, de hecho, hacia el final de su vida declaró con frecuencia que no era un probabilista.

Los probabilistas a veces sostienen que San Alfonso nunca cambió de opinión una vez que descartó el probabilismo por el probabilismo , aunque cambió su forma de expresar su punto de vista para excluir la enseñanza laxista y dar una indicación de lo que debe considerarse como una opinión sólidamente probable. De hecho, como puede verse a partir de una comparación entre las "Teologías Morales" de los Probabilistas moderados y de los Equiprobabilistas, hay poca diferencia práctica entre los dos sistemas, al menos en lo que respecta a la incertidumbre respecto a la existencia como distinguida de la existencia. cesación de una ley. Desde la época de San Alfonso, los sistemas morales predominantes han sido el probabilismo y el

equiprobabilismo. El probabiliorismo ha desaparecido en gran medida, e incluso muchos dominicanos los teólogos han defendido la causa del equiprobabilismo. Durante el siglo XIX, los principales Æquiprobabilistas han sido Konings , Marc, Aertnys, Ter Haar, de Caigny, Gaude y Wouters . Muy recientemente, Ter Haar y Wouters han estado envueltos en una controversia con Lehmkuhl quien, especialmente en su "Probabilismus Vindicatus" (1906) y en la undécima edición de su "Theologia Moralis" (1910), ha apoyado firmemente la tesis probabilista que ha sido aceptada durante el siglo XIX por la gran mayoría de los teólogos .

En los últimos años ha surgido el sistema del Compensacionismo, que sostiene que se requiere una razón compensatoria proporcionada a la gravedad de la ley y al grado de probabilidad a favor de la existencia de la ley, para que una persona pueda actuar lícitamente sobre la base de la ley . opinión menos segura. Esta teoría fue propuesta por Mannier, Laloux y Potton; pero ha ganado poco apoyo y aún no se ha convertido en un rival de las viejas teorías del probabilismo , el equiprobabilismo o incluso el probabilismo.

Probabilismo

Enseñanza de probabilistas

La doctrina central del probabilismo es que en toda duda que concierne meramente a la legalidad o ilegalidad de una acción, es permisible seguir una opinión sólidamente probable a favor de la libertad, aunque la opinión opuesta sea más probable. Los probabilistas aplican su teoría sólo cuando se trata meramente de la licitud o ilicitud de una acción, porque en otros casos puede exigirse la certeza por diversos motivos, como sucede cuando la validez de los sacramentos , la consecución de un fin obligatorio y la determinación establecida. se trate de los derechos de otro. Aplican su doctrina ya sea que la dudasobre la licitud o ilicitud de una acción sea una duda de derecho, o una duda de hecho que pueda reducirse a duda de derecho. Por lo tanto, si es sólidamente probable que el viernes por la mañana aún no ha llegado, existe una duda de hecho que puede reducirse a una duda de derecho sobre si es lícito comer carne en las circunstancias. También aplican su doctrina no solo a las leyes humanas sino también a las divinas y

naturales .sobre la base de que el legislador divino no es más exigente que un legislador humano. Aplican sus principios se trate de la existencia o de la cesación de una ley, ya que, a su juicio, la libertad está siempre en posesión. También aplican su doctrina aun cuando la persona cuya acción está en cuestión crea que la opinión segura es la opinión más probable. Sin embargo, si considera que la opinión segura es moralmente cierta, no puede usar lícitamente la opinión de otros que difieren de él. Tampoco puede una persona en una misma ocasión usar probabilidades opuestas a su favor con referencia a varias obligaciones de las cuales una u otra estaría ciertamente violada; por lo tanto un sacerdoteno puede legalmente tomar carne sobre la probabilidad de que el viernes ya haya transcurrido, y al mismo tiempo posponer la lectura de Completas sobre la probabilidad de que el viernes no transcurra por algún tiempo. Finalmente, los probabilistas insisten en que la opinión a favor de la libertad debe basarse en argumentos sólidos y no en meras razones endebles que son insuficientes para obtener el asentimiento de los hombres prudentes.

Argumentos a favor del probabilismo

(1) Argumentos externos

(a) El probabilismo , si es falso , es gravemente perjudicial para la vida espiritual de los fieles , ya que permite acciones que deberían estar prohibidas, y la Iglesia no puede tolerar ni aprobar tal sistema moral. Pero la Iglesia durante muchos siglos ha tolerado el Probabilismo , y lo ha aprobado en la persona de San Alfonso. Por lo tanto , el probabilismo no es un falso sistema moral . Que la Iglesia ha tolerado el Probabilismose muestra de los numerosos autores aprobados, que, desde la época de Medina, la han defendido sin injerencias por parte de la autoridad eclesiástica . Que la Iglesia ha dado aprobación positiva al Probabilismo en la persona de San Alfonso se prueba por el hecho de que sus obras incluyendo sus tratados a favor del Probabilismo , recibieron sanción oficial del Decreto del 18 de mayo de 1803, la respuesta de la Sagrada Penitenciaría del 5 de julio de 1831 la Bula de Canonización del 26 de mayo de 1839 y las Cartas Apostólicas del 7 de julio de 1871 (cf. Lehmkuhl, "Theologia Moralis", I, nn. 165-75).

Los equiprobabilistas replican que este argumento es demasiado para los probabilistas, ya que la Iglesia también ha tolerado el equiprobabilismos, y le ha

dado aprobación positiva en la persona de San Alfonso, cuyas obras a favor del equiprobabilismos recibieron la sanción de la Santa Sede en los documentos oficiales . de 1803, 1831, 1839 y 1871. Si el equiprobabilismo es falso , es gravemente perjudicial para la vida espiritual de los fieles , ya que impone cargas que no se deben imponer. Por lo tanto, si se puede derivar algún argumento para el probabilismo de la tolerancia o aprobación de la Iglesia , se puede derivar un argumento similar para el equiprobabilismo.

(b) Al interpretar sus propias leyes la Iglesia aplica los principios del Probabilismo , ya que entre las reglas de derecho en "Sexto Decretalium" leemos: "Odia restringi, et favores convenit ampliari" (r. 15); "In obscuris minimal est sequendum" (r. 30); "Contra eum qui legem dicere potuit apertius, est interpretatio facienda" (r. 57); "In poenis benignior est interpretatio facienda" (r. 89). Lo que es verdad de la Iglesia es igualmente verdad de otros legisladores, porque Dios no es un Legislador más exigente que Su Iglesia ,(cf. Tanquerey, "Theologia Moralis fundamentalis", n. 413).

Los equiprobabilistas responden a este argumento que cuando la opinión menos segura es ciertamente menos probable que la opinión segura, la primera ha perdido probabilidad sólida y, en consecuencia, no puede, en lo que se refiere a la conciencia , obtener los privilegios que el Divino Legislador, la Iglesia y el Estado conceder en el caso de leyes realmente dudosas . Además, muchas de estas reglas de derecho se aplican directamente al foro externo y no deben, sin la debida limitación, trasladarse al foro de la conciencia .

(2) Argumentos internos

(a) Una ley que no ha sido promulgada no es una ley en sentido pleno y estricto, y no impone una obligación . Pero cuando hay una opinión sólidamente probable en favor de la libertad, la ley no ha sido suficientemente promulgada , ya que no ha habido la manifestación requerida de la mente del legislador. Por tanto, cuando hay una opinión sólidamente probable a favor de la libertad, la ley no es ley en sentido pleno y estricto, y no impone ninguna obligación (cf. Lehmkuhl, "Theologia Moralis", I, nn. 176-8). .

Los equiprobabilistas responden que cuando hay una opinión sólidamente probable a favor de la libertad, probablemente la ley no está suficientemente promulgada , y queda la cuestión de si una ley que probablemente no está

suficientemente promulgada impone alguna obligación de conciencia . Sería inaceptable suponer que no se impone ninguna obligación simplemente porque existe la probabilidad de que la ley no haya sido suficientemente promulgada . Además, si la opinión segura resulta ser la opinión verdadera , la persona comete un pecado material.quien, actuando en probabilidad, realiza la acción prohibida. Pero, a menos que se promulgue la ley , no se puede cometer un pecado material por su violación, ya que la promulgación es una condición necesaria de una ley vinculante (cf. McDonald, "The Principles of Moral Science", p. 245).

(b) Una obligación , respecto de cuya existencia existe una ignorancia invencible , no es obligación . Pero mientras haya una opinión sólidamente probable en favor de la libertad, hay ignorancia invencible sobre la obligación impuesta por la ley . Por tanto, una ley no impone una obligación mientras la opinión menos segura sea sólidamente probable (cf. Lehmkuhl, "Theologia Moralis", I, n. 179).

Los equiprobabilistas responden que no hay ignorancia invencible respecto a una ley cuando la opinión segura es también la opinión más probable, porque en estas circunstancias una persona está obligada por la prudencia ordinaria a dar su asentimiento a la opinión segura. Si bien es cierto que una obligación acerca de cuya existencia existe una ignorancia invencible no es obligación , esto no es cierto cuando uno está obligado a dar su asentimiento a una opinión como la opinión más probable (cf. Wouters , "De Minusprobabilismo", p. 121).

(c) Según el axioma: lex dubia non obligat, una ley dudosa no obliga. Pero una ley es dudosa cuando hay una opinión sólidamente probable en su contra. Por lo tanto, es lícito seguir una opinión sólidamente probable a favor de la libertad (cf. Tanquerey, "Theologia Fundamentalis", n. 409).

Los equiprobabilistas en respuesta dicen que el axioma *lex dubia non obligat* se cumple cuando la ley es estrictamente dudosa , es decir, cuando las razones a favor y en contra de la ley son iguales o casi iguales. A fortiori la ley no obliga cuando la opinión segura es más probable que la opinión menos segura. Sin embargo, sería una petición de principio asumir que el axioma se cumple cuando la opinión menos segura es claramente menos probable que la opinión segura.

(d) Según los equiprobabilistas, es lícito seguir la opinión menos segura, cuando es más probable que la opinión segura. Pero deben admitir que el probabilismo es más probable que el equiprobabilismo, ya que la gran mayoría de los teólogos

favorecen el punto de vista más moderado, y los equiprobabilistas no rechazan la autoridad externa. Por lo tanto, sobre sus propios principios deberían admitir la verdad práctica del Probabilismo .

Los equiprobabilistas responden que la autoridad extrínseca no sirve de nada cuando se ha demostrado que los argumentos en los que se basa la autoridad son inválidos; y afirman que han probado la invalidez de los argumentos probabilistas. Además, un principio reflejo es inútil a menos que se pruebe con certeza su verdad , ya que su única utilidad es cambiar la incertidumbre especulativa en certeza práctica . Pero una mayor probabilidad no da certeza . En consecuencia, incluso si los equiprobabilistas admitieran la mayor probabilidad del probabilismo , esa admisión sería inútil para los probabilistas. El caso es diferente con el equiprobabilismo que tiene prácticascerteza , ya que casi todos los teólogos hoy en día admiten la licitud de seguir la opinión menos segura acerca de la existencia de una ley, cuando es igual o casi igualmente probable que la opinión segura.

(e) Muchos Probabilistas enfatizan un argumento práctico a favor de su opinión, que se deriva de la dificultad de distinguir entre varios grados de Probabilidad. Es imposible en la práctica, especialmente para la gente común, saber cuándo una opinión sólidamente probable es más probable que otra opinión sólidamente probable. Pero un sistema moral, para ser de alguna utilidad seria, debe ser universal, de modo que no solo los expertos en ciencia moral sino también la gente común puedan utilizarlo. Por lo tanto, los sistemas que exigen un conocimiento de los diversos grados de probabilidad deben descartarse como prácticamente inútiles, y el Probabilismo solo debe aceptarse como un sistema de trabajo.

Los equiprobabilistas responden que su sistema simplemente pregunta que si después de la debida investigación se encuentra que la opinión menos segura es notablemente y ciertamente menos probable que la opinión segura, se debe observar la ley . Con frecuencia, la investigación necesaria ya ha sido hecha por expertos, y otros, que no son expertos, están seguros de aceptar las conclusiones a las que se adhieren los expertos.

Argumentos en contra del probabilismo

Además de algunos argumentos que se explicarán en relación con los otros sistemas morales modernos, es necesario mencionar algunas dificultades que se han aducido directamente contra el probabilismo .

(1) Cuando la opinión menos segura es notablemente y ciertamente menos probable que la opinión segura, no hay verdadera probabilidad en favor de la libertad, ya que las más fuertes destruyen la fuerza de las razones más débiles. Por lo tanto, los probabilistas no pueden mantener consistentemente que es seguro en la práctica actuar sobre la opinión menos segura que es también la menos probable.

Los probabilistas responden que la mayor probabilidad no necesariamente destruye la sólida probabilidad de la opinión menos probable. Cuando los fundamentos de las probabilidades opuestas no se derivan de la misma fuente, al menos los argumentos opuestos no se restan valor unos a otros; e incluso cuando las dos probabilidades se basan en la consideración del mismo argumento, una opinión conservará la probabilidad en la medida en que la opinión opuesta se aleje de la certeza .

(2) Un sistema moral, para ser útil, debe ser cierto, ya que un principio reflejo incierto no puede dar certeza práctica . Pero el probabilismo no es seguro, porque es rechazado por todos aquellos teólogos que sostuvieron uno u otro de los puntos de vista opuestos. Por lo tanto , el probabilismo no puede aceptarse como una solución satisfactoria de la cuestión en cuestión.

Los probabilistas responden que su sistema no puede ser de utilidad para aquellos que no lo ven como cierto ; pero el hecho de que muchos teólogos no la acepten no impide que sus adherentes la tengan por cierta, ya que éstos pueden creer y creen que los argumentos esgrimidos en su favor son insuperables.

(3) El probabilismo es un camino fácil hacia el laxismo, porque la gente a menudo se inclina a considerar como realmente probables las opiniones que se basan en

argumentos endebles, y porque no es difícil encontrar cinco o seis autores serios que aprueben opiniones que son correctas. los hombres la consideran laxa. La única forma segura de salvaguardar la moral católica es rechazar la opinión que abre el camino al laxismo.

Los probabilistas responden que su sistema debe emplearse con prudencia y que no surge ningún peligro grave de laxismo si se reconoce que una opinión no es sólidamente probable a menos que haya argumentos a su favor que sean suficientes para obtener el asentimiento de muchos hombres prudentes. En cuanto a la autoridad de los autores aprobados, debe recordarse que cinco o seis autores graves no dan sólida verosimilitud a una opinión a menos que se distingan por su saber y prudencia , y se adhieran independientemente a una opinión que no haya sido anulada por decisiones autorizadas. o por argumentos sin respuesta.

Sistemas morales opuestos al probabilismo

Equiprobabilismo

Este sistema se puede expresar en las tres proposiciones siguientes:

- **Las opiniones a favor y en contra de la existencia de una ley teniendo probabilidades iguales o casi iguales, es lícito actuar sobre la opinión menos segura.**
- **Las opiniones a favor y en contra de la cesación de una ley teniendo probabilidades iguales o casi iguales, no es lícito actuar sobre la opinión menos segura.**
- **Siendo ciertamente más probable la opinión segura que la opinión menos segura, es ilegal seguir la opinión menos segura.**

Con la primera de estas proposiciones están de acuerdo los probabilistas, pero niegan la verdad de la segunda y tercera proposiciones (cf. Marc, "Institutiones Morales", I, nn. 91-103).

Argumentos a favor del equiprobabilista: (1) En prueba de su primera proposición, los equiprobabilistas citan el axioma: *lex dubia non obligat* . Cuando las

probabilidades opuestas son iguales o casi iguales, la ley es dudosa en sentido estricto, y la ley dudosa no impone ninguna obligación de conciencia . También aplican la regla: in dubio melior est conditio possidentis. Cuando la duda se refiere a la existencia, a diferencia de la cesación de una ley, la libertad está en posesión y, en consecuencia, la opinión que favorece la libertad puede seguirse en la práctica.

(2) En prueba de su segunda proposición, los equiprobabilistas citan el mismo axioma: in dubio melior est conditio possidentis. Cuando la duda se refiere a la cesación de una ley, la ley está en posesión, y por tanto la ley debe ser observada hasta que sea desplazada por una probabilidad más fuerte en favor de la libertad.

Los probabilistas responden a este argumento que la libertad está siempre en posesión, ya que la ley y la obligación presuponen la libertad en el sujeto.

(3) En prueba de su tercera proposición, los equiprobabilistas presentan varios argumentos, de los cuales los siguientes son los más contundentes:

(a) Una persona está seriamente obligada a esforzarse por poner sus acciones en armonía con la moralidad objetiva. Pero una persona que sigue la opinión menos probable a favor de la libertad no observa este dictado de prudencia y, en consecuencia, actúa ilegalmente (cf. Wouters "De Minusprobabilismo", p. 71).

Los probabilistas replican que este argumento, si se llevara a su conclusión lógica , terminaría en Rigorismo, porque la única manera eficiente de armonizar perfectamente nuestras acciones con la moralidad objetiva es seguir la opinión segura, mientras la opinión menos segura no haya adquirido certeza moral . Esta es la única manera de prevenir todo peligro grave de cometer pecado material y, en consecuencia, es la única manera de observar una perfecta armonía con la moral objetiva. Sin embargo, dado que el Rigorismo está universalmente condenado, el argumento debe ser rechazado y deben adoptarse los principios del Probabilismo que sostienen que es suficiente observar la armonía con la moralidad objetiva en la medida en que ésta se conozca con certeza moral.(cf. Lehmkuhl, "Theologia Moralis", I, n. 191).

(b) El 26 de junio de 1680 el Santo Oficio, bajo la presidencia de Inocencio XI , emitió, en relación con la enseñanza de Thyrsus Gonzalez, SJ, un Decreto cuyo texto auténtico fue publicado el 19 de abril de 1902, por el Secretario de la Santo

Oficio. Tanta polémica ha surgido recientemente en torno al valor del decreto , que es oportuno citar el texto completo:

> ***Habiendo sido informado por el Padre Laurea del contenido de una carta dirigida por el Padre Thyrsus Gonzalez, SJ, a Nuestro Santísimo Señor; los Eminentísimos Señores dijeron que el Secretario de Estado ha de escribir al Nuncio Apostólico de las Españas [indicándole] para dar a entender al dicho Padre Thyrsus que Su Santidad, habiendo recibido favorablemente su carta, y habiéndola leído con aprobación, ha mandado que él [Tirso] predicará, enseñará y defenderá con su pluma, libre y sin miedo, la opinión más probable, y también atacará virilmente la opinión de aquellos que afirman que en un conflicto de una opinión menos probable con una más probable, conocida y estimada como tal, se permite seguir lo menos probable; y hacerle saber que todo lo que haga y escriba en nombre de la opinión más probable será del agrado de Su Santidad.***
>
> ***Que se ordene al Padre General de la Compañía de Jesús , como por orden [de ordine] de Su Santidad, no sólo que permita a los Padres de la Compañía escribir a favor de la opinión más probable y atacar la opinión de aquellos quienes aseveran que en un conflicto de una opinión menos probable con una más probable, conocida y estimada como tal, se permite seguir la menos probable- pero también escribir a todas las Universidades de la Sociedad [informándoles] que es la mente de Su Santidad que quienquiera que elija puede escribir libremente a favor de la opinión más probable, y puede atacar la mencionada [opinión] contraria; y ordenarles que se sometieran enteramente al mandato de Su Santidad.***

Los equiprobabilistas dicen que en este Decreto hay una clara expresión de la mente de Inocencio XI sobre la moralidad de enseñar que es permisible actuar sobre la opinión menos segura cuando la opinión segura es ciertamente más probable. El papa desaprueba esta enseñanza, elogia al padre González por su oposición a ella y ordena al general de los jesuitas dejar plena libertad para que quien quiera pueda escribir en contra.

Los probabilistas responden que, aunque Inocencio XI se opuso al probabilismo , su decreto oficial simplemente ordenó que se permitiera la libertad de enseñanza a los miembros de la orden. Además, señalan que González no era un equiprobabilista, sino un probabilista de tipo estricto al que San Alfonso consideraba un extremista.

Probabiliorismo

De acuerdo con la enseñanza de los probabilioristas, es ilegal actuar sobre la opinión menos segura a menos que sea también la opinión más probable. Además de un argumento derivado del Decreto de Inocencio XI , los principales argumentos a favor del Probabiliorismo son los siguientes:

(1) No es lícito seguir la opinión menos segura, a menos que sea verdadera y rápidamente probable. Pero una opinión a la que se opone una opinión más probable no es verdadera y rápidamente probable, ya que sus argumentos son anulados por argumentos opuestos más potentes y, en consecuencia, no pueden obtener el asentimiento de un hombre prudente. Por lo tanto, no es lícito que una persona siga la opinión menos segura cuando considera que la opinión segura es más probable.

Como ya se ha explicado en relación con el Probabilismo , los Probabilistas sostienen que la opinión menos segura no necesariamente pierde su probabilidad sólida debido a argumentos opuestos más probables. Siendo así, la ley no es cierta, y por consiguiente no impone una obligación en cuanto a la acción, aunque en cuanto al asentimiento especulativo se la considere con razón como más probable.

(2) Así como en la duda especulativa estamos obligados a dar asentimiento a lo nuevo que es más probable que excluya el error , así en la duda práctica sobre la legalidad estamos obligados a adoptar la opinión que es más probable que excluya el peligro del pecado material . Pero la opinión más probable es la más probable para excluir este peligro. (En consecuencia, en la duda práctica estamos obligados a adoptar el punto de vista probabilista. Los probabilistas responden que este argumento conduce al tutiorismo más que al probabilismo, porque la única forma eficaz de excluir el peligro razonable de pecado materiales actuar sobre la opinión segura mientras la opinión menos segura no sea moralmente cierta. Además, el Probabiliorismo impondría una carga intolerable a las conciencias de las mentes tímidas, ya que exigiría una investigación sobre los diversos grados de probabilidad, 80 como para permitir a una persona decir definitivamente que una opinión es más probable que otra. En vista de la gran diversidad de opinión que existe sobre muchos temas morales, este juicio definitivo es prácticamente imposible, especialmente en el caso de la gran mayoría de los hombres que no son expertos en la ciencia moral .

Compensacionismo

Este sostiene que una ley dudosa no está desprovista de toda fuerza vinculante, y que debe haber una razón compensatoria, proporcionada a la probabilidad y gravedad de la ley , para justificar la realización de la acción que probablemente está prohibida. Esta enseñanza se basa en una analogía con un acto que tiene dos efectos, uno bueno y otro malo. No es lícito realizar tal acto a menos que exista una causa que lo justifique proporcionada al mal . En el caso de una ley dudosa el mal efecto es el peligro del pecado material, y el buen efecto es el beneficio, que surge de la realización de la acción que probablemente está prohibida. Por tanto, en este como en el primer caso, se requiere una causa compensatoria, proporcionada al mal probable , para justificar la ejecución de la acción.

Los probabilistas responden que este sistema moral conduce al Tutorismo, porque implica que si no existe un beneficio compensatorio, no es lícito realizar una acción mientras no esté ciertamente prohibida. Nuevamente, los probabilistas dicen que la preservación de la libertad es en sí misma una razón compensatoria suficiente cuando se trata de una ley que no es cierta. Finalmente, los probabilistas están dispuestos a admitir que, como un punto de conveniencia, aunque no de obligación , es aconsejable buscar una causa compensatoria más allá de la preservación de la libertad cuando un confesor está dirigiendo a los penitentes en el uso de opiniones probables. Si no existe tal razón compensatoria, el penitente puede ser advertido, aunque no bajo pena de pecado ., abstenerse de la realización de la acción que probablemente esté prohibida.

Acerca de esta página

---

cita APA. Harty, J. (1911). Probabilismo. En La Enciclopedia Católica. Nueva York: Robert Appleton Company. Obtenido el 6 de abril de 2022 de New Advent: http://www.newadvent.org/cathen/12441a.htm

cita MLA. Harty, Juan. "Probabilismo." La Enciclopedia Católica. vol. 12. Nueva York: Robert Appleton Company, 1911. 6 de abril de 2022 <http://www.newadvent.org/cathen/12441a.htm>.

Transcripción. Este artículo fue transcrito para New Advent por Gerard Haffner.

Aprobación eclesiástica. *Nihil Obstat*. 1 de junio de 1911. Remy Lafort, STD, Censor.

***Imprimátur*. +John Cardinal Farley, Arzobispo de Nueva York.**

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

ORIGINAL: https://www.newadvent.org/cathen/12441a.htm